

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.  
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN  
GREGORIO, Mercado 53 y Estacion 5.  
EN PROVINCIAS.  
En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por  
un año, 120.  
Fuera.—Por un mes, 16 —Por  
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un  
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

En las sentencias se resolverán todas las cuestiones que hubiesen sido objeto del juicio, condenando ó absolviendo á los procesados, no sólo por el delito principal y sus conexos, sino tambien por las faltas incidentales de que se hubiese conocido en la causa.

les de que se hubiese conocido en la causa.

Se reputan faltas incidentales las que los procesados hubieran cometido ántes, al tiempo ó después del delito, como medio de perpetrarlo ó de encubrirlo.

Se reputan tambien faltas incidentales las cometidas por los procesados durante la ejecución del delito si tuvieran relacion con este por cualquier concepto.

En todos los casos mandará elevar la causa en consulta á la Audiencia, y citar y emplazar á las partes para que acudan á usar de su derecho dentro del término que se les señale.

Art. 853. La absolucion se entenderá libre en todos los casos.

**CAPÍTULO VI.**

De la segunda instancia en las causas criminales.

Art. 854. Recibida la causa en la Audiencia, se mandará pasar al Relator para formar el apuntamiento.

Devuelta por el Relator, se mandará entregar la causa al acusador privado, cuando lo hubiere, y al Ministerio fiscal, aunque haya apelado alguna de las partes, para que reproduzcan ó modifiquen su acusacion.

De estos escritos se conferirá traslado á los demás interesados para que formalicen su defensa.

para que formalicen su defensa.

La Sala señalará el término en que hayan de evacuarse las alegaciones expresadas, atendida la complicacion y volumen del proceso, pero sin que en ningun caso pueda exceder de 15 dias para cada una de las partes.

Presentado el último escrito, se señalará inmediatamente dia para la vista.

Art. 855. Cuando vista la causa entendiase el Tribunal superior que debió haberse accedido á la prueba propuesta ó ampliado el término, y se hubiere hecho ante el Juez de primera instancia la protesta indicada en el artículo 856, dejará sin efecto la sentencia consultada, y mandará devolver la causa al Juzgado para que, reponiéndola al estado que corresponda, practique la prueba ó amplíe el término probatorio y dicte nueva sentencia.

Art. 856. La sentencia se redatará segun queda dispuesto en el art. 853, y se pronunciará dentro de los cinco dias siguientes al de la conclusion de la vista.

Art. 857. Contra las sentencias definitivas que pronuncien las Audiencias en la segunda instancia no se da otro recurso que el de casacion.

(Se Continuará.)

**Administracion Provincial.**

**JUNTA DE INSTRUCCION pública.**

**CIRCULAR.**

Constante esta Junta en su propósito de elevar la primera enseñanza á la altura que reclaman las necesidades de la sociedad, no perdona medio para ello ya premiando y distinguiendo á los maestros y autoridades locales, que lo merecen por su celo, ya excitando á los tibios ó corrigiendo con mano fuerte á los que olvidándose de su elevada mision caen en la negligencia y abandono. Y si doloroso es á esta Corporacion adoptar medidas coercitivas, en cambio tiene una gran satisfaccion cuando observa que sus intrucciones son secundadas y las escuelas van presentando mejoras y adelantos.

Reasumidos los informes de la Inspeccion en la visita ordinaria que acaba de terminar, le ha sido grato á este Cuerpo provincial ver maestros laboriosos y fieles en el cumplimiento de su deber y escuelas notablemente mejoradas en su parte material debido esto á una recta administracion; y por todo ello acordó en sesion de 19 de Enero último publicar las relaciones que siguen á fin de que sirva de satisfaccion á los in-



## COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

### Rivafrecha

### SECCION 17.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Porterial	Por indl.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Aranzabe Perez, Mariano.	33		Rivafrecha.	Rivafrecha.	Embudo.	1	
Barrio Saenz, Bernardo.	35				Barranco.	36	
Blasco Guerreros, Raimundo.	31				Mesones.	7	
Castroviejo Guerrero, Domingo.	54				Turrientes.	46	
Crespo Soto, Faustino.	44				Boticon.	6	
Castroviejo Herrerros, José.	69				Fuentezuela.	9	
Castroviejo Martinz, Julian.	71				Turrientes.	15	
Cabezon Ramirez, Manuel.	48				Parras.	16	
Cabezon Ruiz, Pedro.	44				Idem.	3	
Diez Ruiz, Angel.	89				Virgen de la Cuesta	20	
Diez y Diez, Crisanto.	45				Embudo.	12	
Diez y Diez, Enrique.	52				San Antonio.	12	
Diez Ruiz, Francisco.	135				Rivafrecha.	9	
Diez Isla Soto, Francisco.	137				Fuentezuela.	10	
Diez y Diez, Julian	64				Embudo.	13	
Diez Ruz, Pedro	224				Calzada.	1	
Diez Arnedo, Ramon.	201				Boticon.	2	
Diez Corral, Romualdo.	45				Mesones.	32	
Extremiana Gonzalez, Sebastian.	46				San Antonio.	19	
Franco Gomez, Florencio.	64				Embudo.	11	
Fernandez Juvera, Julian.	31				Idem.	7	
Gil Monforte, Eusebio.	39				San Antonio.	12	
Gimenez Zorzano, Leandro.	98				Mesones.	14	
Gonzalez Saenz, Liborio.	78				Idem.	32	
García Calbo, Roman.	36				Virgen de la cuesta	26	
García Ruiz, Tomás.	30				Moral.	40	
Herrerros Santolaya, Santiago.	35				Alamedas.	18	
Iñiguez Perez, Acisclo.	185				Barbacana	1	
Iñiguez Ruiz, Bernardo.	119				Mayor.	3	
Iñiguez Perez, Eugenio.	99				Costanillas.	6	
Iñiguez Perez, Felipe.	123				Idem.	46	
Iñiguez Diez, Lorenzo.	382				Ciprés.	1	
Laencina Diez, Andrés.	605				Mayor.	18	
Laencina Gimenez, Casimiro.	94				Parras.	10	
Laencina Iñiguez, Cayetano.	217				Fuentezuela.	8	
Laencina Gimenez, Santiago.	111				Portales.	1	
Laencina Orte, Saturnino.	276				Hospital.	3	
Lopez Andrés, Teodoro.	32	13			Mayor.	1	
Lopez Pedroso, Vicente.	109	15			Idem.	6	
Martinez Orte, Agustin.	63				San Antonio.	22	
Martinez Orte, Andrés.	55				Embudo.	1	
Martinez Diez, Bernabé.	91				Pieza vecinos.	22	
Medrano del Saz, Felipe.	51				Fuentezuela.	10	
Montalbo Corral, Francisco.	89				Costanilla.	1	
Martinez Diez, Galo.	38				Laurel.	5	
Medrano Perez, José.	43				Idem.	3	
Montalbo Corral, Manuel.	118				Turrientes.	1	
Martinez Juvera, Rafael.	73				Parras.	2	
Marin Santolaya, Santiago.	52				Portales.	7	
Nicolás Saenz, Crisanto.	51				Barranco.	42	
Nicolás Saenz, Juan.	90				Idem.	21	
Nuñez Francisco, Juan.	51				Mayor.	8	
Nicolás Fernandez, Santos.	85				Hospital.	1	
Ochagavía Martinez, Felix.	121				Idem.	7	
Orte Diez, Florencio	42				Plaza.	9	
Orte Fernandez, Manuel.	92				Moral.	3	
Ochagavía Martinez, Pascual.	129				Idem.	6	
Ortega Guerreros, Raimundo.	70				Pieza vecinos.	14	
Ortega Orte, Timoteo.	47				Mayor.	8	
Perez Terroba, Alejandro.	75				Barranco.	9	
Perez Terroba, Fabian.	32				San Antonio.	6	
Pinillos Arnedo, Fabian.	198				Hospital.	2	
Perez Fernandez, Francisco.	55				Embudo.	14	
Pinillos Arnedo, Liborio.	66				Portales.	9	
Perez García, Pedro.	44				Plaza.	8	
Pascual Laencina, Ramon.	56				Cipres.	4	

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
Romero Jubera, Antonio.	45		Rivafrеча.		Pieza vecinos.	2	
Ruiz Gonzalez, Antonio.]	70				Mayor.	28	
Ruiz Clavijo, Bonifacio	111				Hospital	15	
Ruiz Clavijo, Calisto.	121				Moral.	13	
Ruiz Gonzalez, Dionisio.	89	16			Extramuros.	"	
Ruiz Clavijo, Domingo.	444				Ciprés.	6	
Ruiz Clavijo, José María,	293				Moral.	7	
Romero Jubera, Juan.	167				Ciprés.	6	
Ruiz Clavijo, Juan.	371				Idem.	2	
Ruiz Clavijo, Lorenzo,	341				San Antonio.	5	
Ruiz Clavijo Martin.	241				Plaza.	5	
Romero Martinez, Martin.	31				Ciprés.	10	
Ruiz Clavijo, Matías.	315				Moral.	10	
Ruiz Clavijo, Telesforo.	78				Pieza vecinos.	22	
Saenz Peña, Agustín.	51				San Antonio.	11	
Saenz Fernandez, Antonio.	123				Mayor.	40	
Saenz Lázaro, Baldomero.	35				Pieza vecinos.	18	
Santolaya Medrano, Bernabé.	92				Laurel.	12	
Saenz Zumarán, Cárlos.	328				Mayor.	5	
Santolaya Perez, Cipriano.	143				Mesones.	6	
Saenz Juvera, Estéban.	32				Moral.	4	
Soto Peña, Gabriel.	62				Laurel.	7	
Saenz de Cenzano, Gaspar.	149				Cruz del Coso.	14	
Saenz Breton, Manuel.	44				Portales.	7	
Saenz y Saenz, Ramon.	183				Cuesta.	1	
Tejada Ortega, Felipe.	56				Plaza.	8	
Terroba Ruiz, Saturnino.	44				San Antonio.	18	
Viguera Saenz, Pedro.	44				Mesones.	1	

**Capacidades.**

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde el título que su capa	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Fernandez Vega, Basilio,	Maestro 1.º ens <sup>a</sup>	Logroño.	Rivafrеча	Fuentezuela.	10
Gonzalez Caño, Juan.	Albeitar.	Madrid.		Barranco.	14
Chavarria Navasa, Ricardo.	Médico Cirujano.	Idem.		Hospital.	15
Martinez Ceriza, Luis.	Cura párroco.	Calahorra.		Fuentezuela.	12
Monforte San Martin, Santiago.	Ministrante.	Madrid.		Mesones.	6

**Anuncios.**

**Capatáz ó Hacedor.**

Para una Granja radicante en el partido judicial de Haro, se necesita uno, casado, entendido en las labores de viña y que sepa escribir y contar.

Serán preferidos los procedentes de la Guardia Civil, sin tacha ó nota desfavorable en su licencia.

Dotacion: seis reales y casa.

Darán razon en el Registro de la Propiedad de dicha Villa.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS  
de  
DON MANUEL OCON.

**Se traspasa ó vende la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.**

**Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.**

**CASA DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA**

**Pedro Ibañez é hijos.—LOGROÑO, NALDA.**

*Especialidad en frutales de todas clases á precios reducidos.*

Esta casa tiene el honor de ofrecer á la venta 20.000 plantones ingertos de todos precios y formas, los tenemos desde 1, 2, 3, 4 y 5 reales uno; segun sus clases y desarrollos.

Los Señores que nos honren con sus pedidos deberán hacerlo directamente á esta casa como queda dicho.—Logroño, Nalda.

Nota. Será de nuestra cuenta el embalage y hasta facturarlos en Logroño; los portes de Ferro-carriles serán de cuenta de los comitentes.

Otra. Tenemos otras plantas para jardines y paseos, como laureles, cipreses, rosales, y varias de sombra.

Mas de 100.000 plantas de barbados, garnacha de 2 y 3 años, á precios convencionales.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda